## ACTA DE EVALUACIÓN - ADQUISICION DE IMPRESIONES VARIAS

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme al artículo 3° de la Resolución N° 1048/2012 G.A.P. de fecha 04 de octubre, integran el Comité, el Asesor Jurídico, Abogado Calos A. Ortiz y la Secretaria de Hacienda, Lic. María Irene Cantero de Leguizamón; en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/12 para la "ADQUISICION DE IMPRESIONES VARIAS".

El Comité de Evaluación bajo su absoluta responsabilidad e independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas (Art. 27°, 2° párrafo, Ley N° 2051/03/2.003).

1. ANTECEDENTES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto N° 2109/03 "Que reglamenta la Ley 20518/03 De Contrataciones Públicas", la Secretaría de Hacienda remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.

Por Resolución N° 1048/12 G.A.P. de fecha 04 de octubre del 2012, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa N° 16/2012 para la adquisición de impresiones varias (ID N°234153).

De acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 44/12 de fecha 08 de octubre del 2012, el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de G. 45.000.000 del rubro 330 (FF. 30.6).

La adjudicación del presente llamado es por el total y a un solo oferente (numeral 19 del Anexo 1 del PBC).

2. CONVOCATORIA

En fecha 11 de octubre del 2012 por NOTA la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), cursando invitación a las siguientes firmas:

- ✓ MODESTO MOLAS ENCISO.-
- ✓ GREGORIO CONCEPCION PRIETO PEÑA.-
- ✓ INOCENCIO GIMENEZ MARTINEZ.-
- ✓ FABIO RUBEN SOLER CANDIA.-
- ✓ MARIA NUNILDA LOPEZ ROA.

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ – Secretaría de Hacienda

Lic. Irene Cantero de Leguizamón

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 17 del Anexo I del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en fecha 05 de noviembre del 2012, siendo las 09:15, horas se procede a la apertura de ofertas, en la que participó el siguiente oferente:

- GRAFICA GRASMILE.-
- JR. IMPRESIONES.-
- ARTE GRAFICA VISUAL.-

Cabe señalar que todas las documentaciones recibidas fueron remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2051/03.

4. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 18 del Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales indicados en el numeral 11 del Anexo 1, conforme al siguiente detalle:

| Documento | OFERENTE 1 GRAFICA GRASMILE | OFERENTE 2 JR. IMPRESIONES | OFERENTE 3 ARTE GRAFICA VISUAL |
|---|---|---|---|
| 1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2 | Cumple | Cumple | Cumple |
| 2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta | Cumple | Cumple | Cumple |
| 3. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica) | No Aplica | No Aplica | No Aplica |
| 4. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio); | Cumple | Cumple | Cumple |
| 5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4); | Cumple | Cumple | Cumple |

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que los oferentes han presentado debidamente los mismos.

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el total de los precios unitarios:

A. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se compara los precios totales por ítem de las ofertas que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

Lic. Irene Cantero de Leguizamón

(En guaraníes – iva incluido)

| GRAFICA GRASMILE | JR. IMPRESIONES | ARTE GRAFICA VISUAL |
|---|---|---|
| 39.090.000 | 41.525.000 | 10.347.700 |

De los cuadros expuestos precedentemente, surge que el precio ofertado por ARTE GRAFICA VISUAL. Está por debajo de la estructura de costos de otras cotizaciones por los mismos servicios (precio referencial, ofertas presentadas en el llamado, contratos anteriores). Esto es preocupante, porque si los costos entre una firma comercial y otra son similares, se puede inferir, que existe igualdad y libre competencia.-

Los servicios ofertados por ARTE GRAFICA VISUAL, no será de buena calidad por ende perjudicaría de la Gobernación, además de lanzar al mercado un precio ficticio que podría distorsionar gravemente el mercado.

Habiendo demostrado a través de varios análisis comparativos de costos, que el precio ofertado por ARTE GRAFICAS VISUAL, no cubriría todos sus costos, se puede calificar a su oferta como irrisoria y temeraria, convirtiéndola en perjudicial para la Gobernación y por ende del Estado Paraguayo.

Atendiendo a la situación presente, y en virtud al principio de eficiencia plasmado en el artículo 4° de la Ley 2051/03, es que la Gobernación mal podría aguardar a que la cuestión en tela de juicio sea observada previamente, para poder proceder a descalificar al oferente de la misma. En tal sentido y a los efectos de garantizar que la necesidad de contar con impresos varios, este comité de evaluación ante la incertidumbre considera que la oferta de Arte Grafica Visual, debe ser descalificada.

También debemos tener presente que incluso, en la Resolución DNCP N° 375/2008, se ha mencionado que el concepto de economía de mercado tiene uno de sus fundamentos principales justamente en el principio de libre competencia, que resulta de la concurrencia libre en el mercado de oferentes que producen bienes o servicios similares y, a su vez, consumidores que toman decisiones libres sobre sus compras en el mercado con información suficiente sobre las características de precio y calidad de los productos, sin que en estas decisiones intervengan fuerzas distintas a las del mercado mismo. Ofrecer productos por debajo del precio de mercado en proporciones abismales para con ello asegurarse una ventaja en la participación en relación a los demás oferentes, implica una grave distorsión del mercado, en razón de que si bien es cierto no se impide a nadie la presentación de ofertas, se evita sí el mejoramiento en los precios, puesto que nos encontramos ante una injerencia artificial en ellos, lo cual es una situación además, prohibida por la Constitución Nacional en su Art. 107.

Lic. María Irene Cáceres de Legüizamón
Directora de Adm. y Finanzas

Por los argumentos técnicos precitados, y sumado a lo dispuesto en el art. 15° de la Ley 2051/03 y supletoriamente en el inciso c) del artículo 30 de la citada ley, este Comité recomienda descalificar a la oferta presentada por ARTE GRAFICA VISUAL, y en consecuencia adjudicar a la oferta presentada por la firma GRAFICA GRASMILE.-

CONCLUSION

SE RECOMIENDA adjudicar el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 16/12 "ADQUISICION DE IMPRESIONES VARIAS" a de la firma GRAFICA GRASMILE por la suma de G. 39.090.000 (guaraníes Treinta y nueve millones noventa mil), en razón de que cuenta con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto N° 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley 2051/03" concordante con el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; y que el precio ofertado se ajusta a la disponibilidad presupuestaria reservada para el presente llamado.

Ciudad del Este, 27 de noviembre del 2.012.

ABOG. CARLOS ORTIZ
Asesor Jurídico

LIC. MARIA IRENE CANTERO
Secretaría de Hacienda